

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

## SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Bullón Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.201 de 2010 en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don David Hernández Cabrera, contra “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odel, Sociedad Anónima”, “Compañía Traslántica Española, Sociedad Anónima”, y administrador concursal don Eugenio Llamas Pombo, por su señoría se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 2013, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2013.—Vistos por mí, doña Marta Molist Requena, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos número 1.201 de 2010, seguidos a instancias de don David Hernández Cabrera, como demandante, representado y asistido del letrado señor León, frente a las empresas “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Traslántica Española, Sociedad Anónima”, que no comparecieron al acto de juicio pese a estar citadas en forma.

*Fallo*

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don David Hernández Cabrera, contra “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Traslántica Española, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia, condeno solidariamente a don David Hernández Cabrera, contra “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Traslántica Española, Sociedad Anónima”, a abonar al demandante la suma de 44.189,07 euros.

Notifíquese esta sentencia alas partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (artículo 194 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto”, número de cuenta 3795/0000/69/1201/10, o presente aval solidario de entidad de 300 euros en la cuenta bancaria número 3795/0000/65/1201/10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Traslántica Española, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2013.—El secretario (firmado).

(03/7.484/13)

